

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023; QUE CELEBRAN, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO **"LA SEP"**, REPRESENTADA POR FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR MARLENNE JOHVANA MENDOZA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO **"EL ESTADO"**, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, ASISTIDO POR NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y MARÍA ESTHER RAMÍREZ VARGAS, SECRETARIA DE HACIENDA Y **LAS UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS: LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE FRANCISCO I. MADERO, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE HUEJUTLA, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ENERGÍA, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO,** EN LO SUCESIVO **"LAS UNIVERSIDADES"**, REPRESENTADAS POR SUS RECTORES, LEONCIO MARAÑÓN PRIEGO, JOSÉ EUGENIO SEGURA MARROQUÍN, FRANCISCO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, FRANCISCO MARROQUÍN GUTIÉRREZ, FELIPE OLIMPO DURÁN ROCHA, PLÁCIDO GUILLERMO MEJÍA ÁNGELES, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- **"LA SEP"** y **"EL ESTADO"** suscribieron Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades Politécnicas indicadas en la cláusula **Segunda** de este instrumento.

En dichos Convenios, **"LA SEP"** y **"EL ESTADO"** convinieron en aportar cada una el **50% (cincuenta por ciento)** del presupuesto anual de operación autorizado para **"LAS UNIVERSIDADES"**.

2.- Por Ley y Decretos expedidos por el H. Congreso del Estado de Hidalgo y el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, **"LAS UNIVERSIDADES"** se crean como Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, integradas al Subsistema Tecnológico.

3.- Con fecha 15 de febrero de 2023, **"LAS PARTES"** suscribieron el Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros con Carácter de Apoyo Solidario para la Operación de las Universidades Politécnicas del Estado de Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2023, en lo sucesivo **"EL CONVENIO"**, mediante el cual establecieron las bases para proporcionar apoyo financiero a **"LAS UNIVERSIDADES"** a fin de contribuir con su operación, por la cantidad de **\$355,488,358.00 (Trescientos cincuenta y cinco millones cuatrocientos ochenta y ocho mil trescientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**.

En la cláusula **Segunda** de **"EL CONVENIO"**, se estableció que **"LA SEP"** y **"EL ESTADO"**, acordaron asignar por partes iguales a **"LAS UNIVERSIDADES"**, recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2023, de acuerdo con el calendario de ministraciones contenido en su **Anexo Único** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal (50%)	Estatad (50%)	
Universidad Politécnica de Francisco I. Madero	\$29,321,226.00	\$29,321,226.00	\$58,642,452.00

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal (50%)	Estatal (50%)	
Universidad Politécnica de Huejutla	\$9,438,994.00	\$9,438,994.00	\$18,877,988.00
Universidad Politécnica de la Energía	\$8,985,400.00	\$8,985,400.00	\$17,970,800.00
Universidad Politécnica de Pachuca	\$55,610,805.00	\$55,610,805.00	\$111,221,610.00
Universidad Politécnica de Tulancingo	\$42,352,457.00	\$42,352,457.00	\$84,704,914.00
Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo	\$32,035,297.00	\$32,035,297.00	\$64,070,594.00
Total	\$177,744,179.00	\$177,744,179.00	\$355,488,358.00

Asimismo, en la cláusula **Décima Cuarta** de "EL CONVENIO", se estableció que surtiría sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2023** y que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2.- Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio, en términos de lo previsto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020.

I.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del RISEP corresponde, entre otras atribuciones: proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a estas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; promover, dentro del marco de las normas aplicables, la adecuación de la estructura orgánica y la actualización normativa de las instituciones a que se refiere dicho artículo; coordinar, de conformidad con los convenios que al efecto se suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las universidades tecnológicas y politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las universidades tecnológicas y politécnicas, y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas.

politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.4.- Que concurre con "EL ESTADO", para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de "LAS UNIVERSIDADES", a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2023, ha concluido que es procedente otorgar a "LAS UNIVERSIDADES" las cantidades que se precisan en el presente convenio y, para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa presupuestario: **U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales.**

I.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Hidalgo es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

II.2.- Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, podrá convenir con la Federación, Entidades Federativas, Ayuntamientos, Entidades de la Administración Pública Paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores privado y social, cumpliendo con las formalidades de la ley en que cada caso proceda, la prestación de los servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito para el Estado.

Que según lo previsto en los artículos 61 y 71 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Julio Ramón Menchaca Salazar, por lo que cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio.

Que de conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para el despacho de los asuntos que le competen, se auxiliará de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que establezca la Ley.

Que la Secretaría de Hacienda, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, de conformidad con el artículo 17 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y su titular la C. María Esther Ramírez Vargas, se encuentra facultada para suscribir el presente convenio de conformidad con el artículo 29 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, cuenta con nombramiento emitido por Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo de fecha 05 de septiembre de 2022, como titular de dicha dependencia, por lo cual cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio.

Que la Secretaría de Educación Pública es una Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, en términos de lo dispuesto por los artículos 5 fracción I, 17 fracción X y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y su titular el C. Natividad Castrejón Valdez, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con el artículo 38 fracción IX de la referida Ley y con

el nombramiento emitido por Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 05 de septiembre de 2022, como titular de dicha dependencia, por lo cual cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio.

II.3.- Que para apoyar el financiamiento de "LAS UNIVERSIDADES", ha acordado la participación del Poder Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEP", en el marco de la coordinación de acciones de los dos órdenes de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.4.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2023.

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Plaza Juárez s/n, 4° piso del edificio del Poder Ejecutivo, Col. Centro, C. P. 42000, en la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo.

III.- De "LAS UNIVERSIDADES":

III.1.- Universidad Politécnica de Francisco I. Madero

- a) Que la Universidad **Politécnica de Francisco I. Madero** es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad **Politécnica de Francisco I. Madero**", publicado/a en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día 19 de diciembre de 2016.
- b) Que de acuerdo con el Decreto que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad **Politécnica de Francisco I. Madero**", tiene por objeto: I. Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado, así como cursos de actualización; dicha educación se podrá ofrecer en sus diversas modalidades, incluyendo la educación a distancia, para preparar profesionales considerando la perspectiva de género con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, social, del medio ambiente y cultura; y en todo momento pongan en práctica su liderazgo operativo; II. Fomentar la innovación, llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado de Hidalgo y del país; III. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida; IV. Prestar servicios tecnológicos y de asesorías, que contribuya a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones públicas y privadas de la región y el estado de Hidalgo y del país; V. impartir programas de educación continua con orientación al desarrollo tecnológico y transferencia de tecnología, a la capacitación para el trabajo, al desarrollo social, al cuidado del medio ambiente, de la salud y al fomento de la cultura tecnológica y de la innovación de la región, en el Estado y en el país; VI. Promover el emprendimiento en la comunidad y el sector social para fortalecer el desarrollo económico de la región, del estado de Hidalgo, de México y de la Humanidad; VII. Planear, formular, desarrollar y operar programas y acciones de investigación tecnológica y servicios tecnológicos, así como prestar servicios de apoyo administrativo y técnico, capacitación técnica, elaboración y desarrollo de proyectos de ingeniería, supervisión, estudios y actividades en materia de seguridad, salud y medio ambiente, estudios y desarrollo de proyectos geológicos, exploración, explotación y producción de hidrocarburos y demás áreas del sector energético y servicios diversos al sector público, social y privado; VIII. Institucionalizar la perspectiva de género, promoviendo la igualdad entre las mujeres, hombres, generando un ambiente laboral y

escolar libre de discriminación y violencia y previniendo la violencia de género; IX. Cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo con base en competencias.

- c) Que el C. Leoncio Marañón Priego, en su calidad de Rector cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, Fracción I del Decreto que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Politécnica de Francisco I. Madero", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día 19 de diciembre de 2016, así como en el nombramiento emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, el C. Julio Ramón Menchaca Salazar de fecha 01 de febrero del año 2023.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en domicilio conocido, S/N, Colonia Tepatepec, C.P. 42660, Francisco I. Madero, Estado de Hidalgo.

III.2.- Universidad Politécnica de Huejutla

- a) Que la **Universidad Politécnica de Huejutla** es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto gubernamental que crea el organismo público descentralizado denominado **Universidad Politécnica de Huejutla**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día 26 de diciembre de 2016.
- b) Que de acuerdo con el Decreto gubernamental que crea el organismo público descentralizado denominado Universidad Politécnica de Huejutla tiene por objeto: impartir educación superior en los niveles de profesional asociado, licenciatura, especialización, maestría y doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados conforme al modelo de base con competencias para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural, realizar investigaciones aplicadas y desarrollo tecnológico pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y del país.
- c) Que el C. José Eugenio Segura Marroquín, en su calidad de Rector cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto Gubernamental que crea el organismo público descentralizado denominado Universidad Politécnica de Huejutla publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día 26 de Diciembre de 2016, así como en el nombramiento emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, el C. Julio Ramón Menchaca Salazar, de fecha 16 de noviembre del año 2022.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en el parque Industrial Siglo XXI, carretera Huejutla – Chalahuiyapa km 3.5, Colonia Tepoxtequito, C.P. 43000, Ciudad de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo.

III.3.- Universidad Politécnica de la Energía

- a) Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 y 21 fracción V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, así como los numerales 2, 20, 29, inciso b) y 31 fracción III, de la Ley General de la Educación Superior; otorga las facultades y garantías Institucionales a la **Universidad Politécnica de la Energía**.

- b) Sobre la base del convenio de coordinación para la Creación, Operación y Apoyo financiero de la **Universidad Politécnica de la Energía**, celebrado entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública y el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, celebrado en fecha 31 de octubre de 2014 la "UPE" fue creada por Decreto Gubernamental Publicado el 22 de diciembre del 2014 y modificado por Decreto del Titular del Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 05 de diciembre de 2016.
- c) En armonía al párrafo anterior se establece que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya tarea fundamental es impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización y otros estudios de posgrado, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 1, así como el numeral 4 fracción VII, ostentando la facultad de suscribir el presente convenio de colaboración.
- d) Con fundamento en el artículo 16 fracción I del Decreto de Creación que modifica al Diverso que creó a la **Universidad Politécnica de la Energía**, el Rector cuenta con facultad para celebrar todo tipo de actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones, con las limitantes que el propio Decreto y el Marco Normativo correspondiente establecen.
- e) El Mtro. Francisco Hernández Jiménez, acredita su personalidad como Rector de la **Universidad Politécnica de la Energía**, con su nombramiento de fecha 15 de agosto 2022, expedida a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.
- f) Tiene su domicilio en el ubicado en carretera Cruz Azul-Bomintzha, Km 3.1, colonia Ignacio Zaragoza, Tula de Allende, Hidalgo, C.P. 42820.

III.4.- Universidad Politécnica de Pachuca

- a) Que la **Universidad Politécnica de Pachuca** es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Politécnica de Pachuca", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día 4 de febrero del 2008, que modifica diversas disposiciones del Diverso que abrogó al que creó a la Universidad Politécnica de Pachuca publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 15 de marzo de 2004.
- b) Que de acuerdo con el Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado **Universidad Politécnica de Pachuca**, tiene por objeto: impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores cívicos, éticos, conscientes del contexto nacional e internacional en lo económico, político y social, así como difundir el conocimiento y cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.
- c) Que su representante el Dr. Francisco Marroquín Gutiérrez, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 26 fracciones I y XIV del Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado **Universidad Politécnica de Pachuca**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día 4 de febrero del 2008 y en términos del nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, el día 16 de febrero de 2023 y manifiesta que sus facultades no le han sido modificadas, revocadas, ni limitadas en forma alguna. 5 de marzo de 2004.

- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en carretera Pachuca-Cd. Sahagún, km. 20, Rancho Luna, Ex-Hacienda de Santa Bárbara, Municipio de Zempoala, Hidalgo; Código Postal 43830.

III.5.- Universidad Politécnica de Tulancingo

- a) Que la **Universidad Politécnica de Tulancingo** es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto que modifica al Diverso que creó al Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Politécnica de Tulancingo" publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día 07 de noviembre de 2016.
- b) Que de acuerdo con el Decreto que modifica al Diverso que creó al Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Tulancingo, tiene por objeto: Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, ingeniería, especialización, maestría y doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionistas con una sólida formación científica, tecnológica y de valores cívicos y éticos, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social además de difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida, cumpliendo con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo con base en competencias.
- c) Que el Mtro. Felipe Olimpo Durán Rocha, en su calidad de Rector cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos 11 y 13 fracción XVI del Decreto que modifica al Diverso que creó al Organismo Público descentralizado denominado "Universidad Politécnica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día 07 de noviembre de 2016 y nombramiento emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, el C. Julio Ramón Menchaca Salazar, de fecha 01 de febrero del año 2023.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Ingenierías No.100 Colonia Huapalcalco C.P. 43629 municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo.

III.6.- Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo

- a) Que la **Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo** es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto que Reforma Diversas Disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, que crea el organismo público descentralizado denominado **Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo**, publicado/a en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día 1 de agosto de 2016.
- b) Que de acuerdo con el Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado **Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo**, tiene por objeto: Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo la Educación a Distancia; para preparar profesionales emprendedores considerando la perspectiva de género con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, social, del medio ambiente y cultural; y que en todo momento pongan en práctica su liderazgo operativo.
- c) Que el C. Plácido Guillermo Mejía Ángeles, en su calidad de Rector cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto el artículo 13

fracciones I y XIII, de su Decreto Vigente que crea el organismo público descentralizado denominado **Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día 1 de agosto de 2016, y nombramiento emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, el C. Julio Ramón Menchaca Salazar, de fecha 2 de enero del año 2023.

- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en el Boulevard de Acceso a Tolcayuca, No. 1009, Colonia Ex Hacienda de San Javier, C. P. 43860, Ciudad de Tolcayuca, Estado de Hidalgo.

IV.- De "LAS PARTES":

IV.1.- Que conocen los programas de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas "LAS UNIVERSIDADES", los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "LAS UNIVERSIDADES", con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Es objeto del presente convenio modificar las cláusulas **Segunda y Novena**, así como el **Anexo Único** de "EL CONVENIO".

SEGUNDA. - "LA SEP" y "EL ESTADO", acuerdan modificar las cláusulas **Segunda y Novena** de "EL CONVENIO", para quedar como sigue:

"Segunda. - "LA SEP" y "EL ESTADO", acuerdan asignar por partes iguales a "LAS UNIVERSIDADES", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2023, de acuerdo con el calendario de ministraciones que se adjunta al presente instrumento como **Anexo Único** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal (50%)	Estatad (50%)	
Universidad Politécnica de Francisco I. Madero	\$33,169,317.95	\$33,169,317.95	\$66,338,635.89
Universidad Politécnica de Huejutla	\$11,604,336.27	\$11,604,336.27	\$23,208,672.54
Universidad Politécnica de la Energía	\$11,065,540.50	\$11,065,540.50	\$22,131,081.01
Universidad Politécnica de Pachuca	\$58,235,587.97	\$58,235,587.97	\$116,471,175.94
Universidad Politécnica de Tulancingo	\$55,450,124.02	\$55,450,124.02	\$110,900,248.04
Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo	\$35,316,275.71	\$35,316,275.71	\$70,632,551.42
Total	\$204,841,182.42	\$204,841,182.42	\$409,682,364.84

Los recursos federales señalados hasta por la cantidad de **\$204,841,182.42 (Doscientos cuatro millones ochocientos cuarenta y un mil ciento ochenta y dos pesos 42/100 M.N.)**, los aportará **"LA SEP"** a **"LAS UNIVERSIDADES"** por conducto de la Secretaría de Hacienda de **"EL ESTADO"**, sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestaria y al calendario de ministraciones autorizado conforme lo establecido en el **Anexo Único** del presente convenio, para lo cual **"EL ESTADO"** deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**, el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del mes que corresponda, en formato PDF y XML, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

"EL ESTADO" a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, deberá tener abierta en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte **"LA SEP"**. Asimismo, para cada ministración que reciba se obliga a transferir a la cuenta productiva específica de **"LAS UNIVERSIDADES"**, a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros.

"EL ESTADO" se obliga a entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**, dentro de los primeros **15 (quince)** días hábiles posteriores al término de cada mes, el formato de Informe de Seguimiento de Recurso Federal y los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias respecto de la cuenta productiva específica referida en el párrafo anterior, que aperture para la recepción de los recursos financieros que reciba de **"LA SEP"** para el ejercicio fiscal 2023.

"EL ESTADO" se obliga a remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por la **"LA SEP"** en el presente convenio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Con la finalidad de contribuir a asegurar la continuidad del servicio educativo, inclusión y equidad entre todos los grupos de la población, para la construcción de una sociedad más justa, **"LAS PARTES"** acuerdan que la aportación financiera que corresponda a **"LA SEP"** para el sustento de **"LAS UNIVERSIDADES"**, se destinará exclusivamente al pago de materiales y suministros (capítulo 2000) y de servicios generales (capítulo 3000) para la prestación del servicio educativo; no obstante lo anterior, **"LAS UNIVERSIDADES"** podrán excepcionalmente solicitar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**, destinar parte de los recursos que se les aporten, para el pago de servicios personales, preferentemente para el rubro académico, siempre y cuando el ejercicio de dichos recursos se sujete a la aportación de **"LA SEP"** indicada en la presente cláusula y su aplicación se realice de conformidad al Catálogo de Puestos y Tabuladores del personal que emitan la unidades administrativas competentes de **"LA SEP"**. Esta medida, no obliga a **"LA SEP"** al otorgamiento adicional de los recursos para **"LAS UNIVERSIDADES"**, debido a que cualquier puesto fuera del Catálogo antes referido, y en su caso sus respectivas prestaciones, deberán ser cubiertas con recursos de **"EL ESTADO"**.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que dichos recursos por ningún motivo podrán ser erogados para los siguientes conceptos, mismos que están citados de manera enunciativa más no limitativa: penas, multas, accesorios y actualizaciones por pagos extemporáneos a terceros institucionales como el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), entre otros; conciertos artísticos con fines de lucro; construcción y/o remodelación de bienes inmuebles de ejercicios fiscales anteriores; apoyos a equipos deportivos profesionales o semiprofesionales; apoyos a sindicatos pactados en los contratos colectivos de

trabajo; servicios de edecanes y maestros de ceremonias, o gastos relacionados con algún evento.

“EL ESTADO” se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2024, los recursos financieros federales ministrados por **“LA SEP”** y los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2023 no hayan sido transferidos total o parcialmente a la cuenta productiva específica de **“LAS UNIVERSIDADES”**.

Asimismo, el **“EL ESTADO”** y **“LAS UNIVERSIDADES”** se obligan a reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2024, los recursos financieros federales transferidos por **“LA SEP”** y los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2023 no hayan sido aplicados al destino objeto del presente convenio, así como de los que **“LAS UNIVERSIDADES”** no cuenten con la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros.

“Novena.- “LAS PARTES” acuerdan que **“LAS UNIVERSIDADES”** responderán ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a **“LA SEP”** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte del proceso correspondiente.

Asimismo, **“LAS PARTES”** acuerdan que el personal de cada una de ellas que intervenga en las actividades motivo del Convenio no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos relacionados con su propio personal.”

TERCERA.- “LA SEP” y **“EL ESTADO”** acuerdan modificar el **Anexo Único de “EL CONVENIO”**, para quedar como el que se adjunta al presente convenio modificatorio, mismo que una vez firmado por **“LAS PARTES”**, pasará a formar parte integrante de **“EL CONVENIO”**.

CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan que, con excepción de las modificaciones en las cláusulas **Segunda y Novena**, así como en el **Anexo Único de “EL CONVENIO”** a que se refieren las cláusulas **PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA** de este instrumento, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de **“EL CONVENIO”**, mismo que se tiene por ratificado mediante el presente acto.

QUINTA.- El presente instrumento entrará en vigor a partir del 08 de diciembre de 2023.

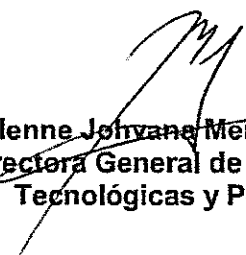
Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y términos del presente convenio modificatorio, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 8 de diciembre de 2023.


Por: **“LA SEP”**


Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: **“EL ESTADO”**


Julio Ramón Menchaca Salazar
Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo


Marlene Johyane Mendoza González
Directora General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas


Natividad Castrejón Valdez
Secretario de Educación Pública del
Estado de Hidalgo


María Esther Ramírez Vargas
Secretaria de Hacienda del Estado de Hidalgo

Por "LAS UNIVERSIDADES":


Leonidio Marañón Priego
Rector de la Universidad Politécnica de
Francisco I. Madero


José Eugenio Segura Marroquín
Rector de la Universidad Politécnica de
Huejutla


Francisco Hernández Jiménez
Rector de la Universidad Politécnica la
Energía


Francisco Marroquín Gutiérrez
Rector de la Universidad Politécnica de
Pachuca


Felipe Olimpo Durán Rocha
Rector de la Universidad Politécnica de
Tulancingo


Plácido Guillermo Mejía Ángeles
Rector de la Universidad Politécnica
Metropolitana de Hidalgo

ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS
CALENDARIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS 2023 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO
U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

Universidad Politécnica de Francisco I. Madero

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$2,443,436.00	\$2,443,436.00
Febrero	\$0.00	\$2,443,436.00	\$2,443,436.00
Marzo	\$7,996,698.00	\$2,443,436.00	\$10,440,134.00
Abril	\$2,665,566.00	\$2,443,436.00	\$5,109,002.00
Mayo	\$2,665,566.00	\$2,443,436.00	\$5,109,002.00
Junio	\$2,665,566.00	\$2,443,436.00	\$5,109,002.00
Julio	\$2,665,566.00	\$2,443,436.00	\$5,109,002.00
Agosto	\$2,665,566.00	\$2,443,436.00	\$5,109,002.00
Septiembre	\$2,665,566.00	\$2,443,436.00	\$5,109,002.00
Octubre	\$2,665,566.00	\$2,443,436.00	\$5,109,002.00
Noviembre	\$2,665,566.00	\$2,443,436.00	\$5,109,002.00
Diciembre	\$3,848,091.95	\$6,291,521.95	\$10,139,613.89
Total Anual	\$33,169,317.95	\$33,169,317.95	\$66,338,635.89

Nota: La asignación y ministración de recursos depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Politécnica de Huejutla

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$786,583.00	\$786,583.00
Febrero	\$0.00	\$786,583.00	\$786,583.00
Marzo	\$2,574,270.00	\$786,583.00	\$3,360,853.00
Abril	\$858,090.00	\$786,583.00	\$1,644,673.00
Mayo	\$858,090.00	\$786,583.00	\$1,644,673.00
Junio	\$858,090.00	\$786,583.00	\$1,644,673.00
Julio	\$858,094.00	\$786,583.00	\$1,644,677.00
Agosto	\$858,090.00	\$786,583.00	\$1,644,673.00
Septiembre	\$858,090.00	\$786,583.00	\$1,644,673.00
Octubre	\$858,090.00	\$786,583.00	\$1,644,673.00
Noviembre	\$858,090.00	\$786,583.00	\$1,644,673.00
Diciembre	\$2,165,342.27	\$2,951,923.27	\$5,117,265.54
Total Anual	\$11,604,336.27	\$11,604,336.27	\$23,208,672.54

Nota: La asignación y ministración de recursos depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Politécnica de la Energía

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$748,783.00	\$748,783.00
Febrero	\$0.00	\$748,783.00	\$748,783.00
Marzo	\$2,450,565.00	\$748,783.00	\$3,199,348.00
Abril	\$816,855.00	\$748,783.00	\$1,565,638.00
Mayo	\$816,855.00	\$748,783.00	\$1,565,638.00
Junio	\$816,855.00	\$748,783.00	\$1,565,638.00
Julio	\$816,850.00	\$748,783.00	\$1,565,633.00
Agosto	\$816,855.00	\$748,783.00	\$1,565,638.00
Septiembre	\$816,855.00	\$748,783.00	\$1,565,638.00
Octubre	\$816,855.00	\$748,783.00	\$1,565,638.00
Noviembre	\$816,855.00	\$748,783.00	\$1,565,638.00
Diciembre	\$2,080,140.50	\$2,828,927.50	\$4,909,068.01
Total Anual	\$11,065,540.50	\$11,065,540.50	\$22,131,081.01

Nota: La asignación y ministración de recursos depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Politécnica de Pachuca

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$4,634,234.00	\$4,634,234.00
Febrero	\$0.00	\$4,634,234.00	\$4,634,234.00
Marzo	\$15,166,584.00	\$4,634,234.00	\$19,800,818.00
Abril	\$5,055,528.00	\$4,634,234.00	\$9,689,762.00
Mayo	\$5,055,528.00	\$4,634,234.00	\$9,689,762.00
Junio	\$5,055,528.00	\$4,634,234.00	\$9,689,762.00
Julio	\$5,055,525.00	\$4,634,234.00	\$9,689,759.00
Agosto	\$5,055,528.00	\$4,634,234.00	\$9,689,762.00
Septiembre	\$5,055,528.00	\$4,634,234.00	\$9,689,762.00
Octubre	\$5,055,528.00	\$4,634,234.00	\$9,689,762.00
Noviembre	\$5,055,528.00	\$4,634,234.00	\$9,689,762.00
Diciembre	\$2,624,782.97	\$7,259,013.97	\$9,883,796.94
Total Anual	\$58,235,587.97	\$58,235,587.97	\$116,471,175.94

Nota: La asignación y ministración de recursos depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Politécnica de Tulancingo

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$3,529,371.00	\$3,529,371.00
Febrero	\$0.00	\$3,529,371.00	\$3,529,371.00
Marzo	\$11,550,669.00	\$3,529,371.00	\$15,080,040.00
Abril	\$3,850,223.00	\$3,529,371.00	\$7,379,594.00
Mayo	\$3,850,223.00	\$3,529,371.00	\$7,379,594.00

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Junio	\$3,850,223.00	\$3,529,371.00	\$7,379,594.00
Julio	\$3,850,227.00	\$3,529,371.00	\$7,379,598.00
Agosto	\$3,850,223.00	\$3,529,371.00	\$7,379,594.00
Septiembre	\$3,850,223.00	\$3,529,371.00	\$7,379,594.00
Octubre	\$3,850,223.00	\$3,529,371.00	\$7,379,594.00
Noviembre	\$3,850,223.00	\$3,529,371.00	\$7,379,594.00
Diciembre	\$13,097,667.02	\$16,627,043.02	\$29,724,710.04
Total Anual	\$55,450,124.02	\$55,450,124.02	\$110,900,248.04

Nota: La asignación y ministración de recursos depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$2,669,608.00	\$2,669,608.00
Febrero	\$0.00	\$2,669,608.00	\$2,669,608.00
Marzo	\$8,736,900.00	\$2,669,608.00	\$11,406,508.00
Abril	\$2,912,300.00	\$2,669,608.00	\$5,581,908.00
Mayo	\$2,912,300.00	\$2,669,608.00	\$5,581,908.00
Junio	\$2,912,300.00	\$2,669,608.00	\$5,581,908.00
Julio	\$2,912,297.00	\$2,669,608.00	\$5,581,905.00
Agosto	\$2,912,300.00	\$2,669,608.00	\$5,581,908.00
Septiembre	\$2,912,300.00	\$2,669,608.00	\$5,581,908.00
Octubre	\$2,912,300.00	\$2,669,608.00	\$5,581,908.00
Noviembre	\$2,912,300.00	\$2,669,608.00	\$5,581,908.00
Diciembre	\$3,280,978.71	\$5,950,587.71	\$9,231,566.42
Total Anual	\$35,316,275.71	\$35,316,275.71	\$70,632,551.42

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente **Anexo Único**, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 8 de diciembre de 2023.


Por: "LA SEP"

Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL ESTADO"

Julio Ramón Menchaca Salazar
Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo


Marlene Johvana Mendoza González
Directora General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas


Natividad Castrejón Valdez
Secretario de Educación Pública del
Estado de Hidalgo


María Esther Ramírez Vargas
Secretaria de Hacienda del Estado de Hidalgo


Por "LAS UNIVERSIDADES":


Leoncio Marañón Priego
Rector de la Universidad Politécnica de
Francisco I. Madero


José Eugenio Segura Marroquín
Rector de la Universidad Politécnica de
Huejutla


Francisco Hernández Jiménez
Rector de la Universidad Politécnica la
Energía


Francisco Marroquín Gutiérrez
Rector de la Universidad Politécnica de
Pachuca


Felipe Olimpo Durán Rocha
Rector de la Universidad Politécnica de
Tulancingo


Plácido Guillerme Mejía Ángeles
Rector de la Universidad Politécnica
Metropolitana de Hidalgo

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".